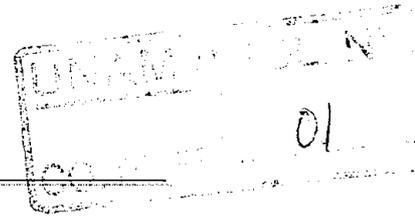




UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA
SECRETARÍA GENERAL



"Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Externa"

RESOLUCIÓN C.O. N° 122 -2009-UNAM

Samegua, 08 de Mayo del 2009

-1-

VISTO

El Convenio Específico celebrado entre la Universidad Nacional de Moquegua y la Municipalidad Distrital de Samegua de Cesión en Uso del Local Antiguo de la Municipalidad Distrital de Samegua y el Acuerdo en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua de fecha 06 de Mayo del 2009, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 18° establece que "Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes";

Que, mediante Ley N° 28520 se crea la Universidad Nacional de Moquegua como persona jurídica de derecho público interno; mediante Resolución N° 336-2007- CONAFU, de fecha 12 de diciembre del 2007, se resuelve otorgar la autorización de funcionamiento provisional y mediante Resolución N° 277-2008-CONAFU del 21 de Julio del 2008 se designa al Dr. Javier Pedro Flores Arocutipá como nuevo Presidente de la Comisión Organizadora;

Que, con fecha 01 de Abril del 2009, se celebró un Convenio Específico Interinstitucional celebrado entre la Universidad Nacional de Moquegua y la Municipalidad Distrital de Samegua cuyo objetivo es la Cesión en Uso en calidad de préstamo la infraestructura del local antiguo de la Municipalidad Distrital de Samegua para desarrollar programas educativos prioritarios que son necesarios para el desarrollo de capacidades humanas de los integrantes de ambas instituciones;

Que, visto en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora del 06 de Mayo del 2009; el Convenio Específico Interinstitucional; la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua acuerda por Unanimidad Ratificar el Convenio Específico celebrado entre la Universidad Nacional de Moquegua y la Municipalidad Distrital de Samegua cuyo objetivo es la Cesión en Uso en calidad de préstamo la infraestructura del local antiguo de la Municipalidad Distrital de Samegua para desarrollar programas educativos prioritarios que son necesarios para el desarrollo de capacidades humanas de los integrantes de ambas instituciones;

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 23733;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR el Convenio Específico celebrado entre la Universidad Nacional de Moquegua y la Municipalidad Distrital de Samegua cuyo objetivo es la Cesión en Uso en calidad de préstamo la infraestructura del local antiguo de la Municipalidad Distrital de Samegua para desarrollar programas educativos prioritarios que son necesarios para el desarrollo de capacidades humanas de los integrantes de ambas instituciones.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Vicepresidencia Académica y Administrativa, disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.



Handwritten signature

001556



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA
SECRETARÍA GENERAL

02

"Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Externa"

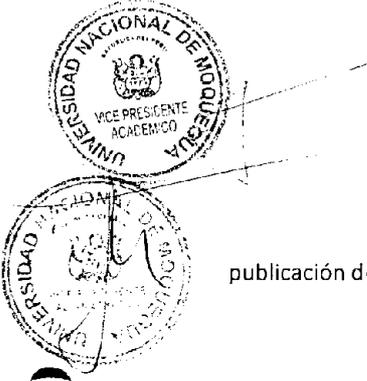
RESOLUCIÓN C.O. N° 122 -2009-UNAM

Samegua, 08 de Mayo del 2009

-2-

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Institución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
.....
Dr. Javier Pedro Flores Arocutipa
PRESIDENTE

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMEGUA DE SESION EN USO DEL LOCAL ANTIGUO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMEGUA.

Conste por el presente documento, el Convenio Específico que celebran de una parte la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, con RUC N° 20449347448, representada por el Dr. Javier Pedro Flores Arocutipa, en su calidad de Presidente y Representante Legal, según Resolución N° 206-2007-CONAFU y Resolución N° 277-2008-CONAFU, identificado con DNI N° 29224415, con domicilio legal en la Calle Antigua de Samegua A - 8A del Distrito de Samegua (Frente al I. S. T. P. "José Carlos Mariátegui") y a quien en adelante se le denominará LA UNIVERSIDAD y de la otra parte la Municipalidad Distrital de Samegua, con RUC N° 20154470108, debidamente representada por su Alcalde Prof. Renso Milthon Florencio Quiroz Vargas, identificado con DNI N° 04425761, en su calidad de Alcalde Distrital, con domicilio legal en Avenida Los Incas s/n Frente a la Plaza de Armas, Distrito de Samegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, a quién en adelante se le denominará LA MUNICIPALIDAD; bajo los términos y condiciones siguientes:

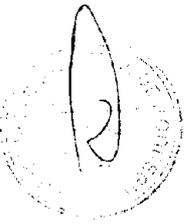
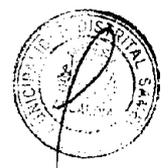
CLAUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES.

LA UNIVERSIDAD, es una institución educativa superior de Derecho Público; Que mediante Ley N° 28520, se crea la Universidad Nacional de Moquegua como persona jurídica de derecho público interno mediante Resolución N° 2006-2007-CONAFU, de fecha 24 de julio del 2007, que se dedica al estudio, investigación, la enseñanza, la proyección social y extensión universitaria, así como la producción de bienes y prestaciones de servicios para el desarrollo local, regional y nacional dentro de la nueva dinámica de cambio que experiencia del mundo actual, con el fin de alcanzar las máximas expresiones de calidad y excelencia.

LA MUNICIPALIDAD, en mérito a lo dispuesto a la Constitución Política del Estado y la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, cuenta con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; con jurisdicción en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial.

CLAUSULA SEGUNDA: DEL OBJETIVO.

Promover la cooperación mutua y hacer las coordinaciones interinstitucionales para articular el desarrollo profesional, y tecnológico de la universidad y la municipalidad, con la cesión en uso, en calidad de préstamo, la infraestructura del Local Antiguo de la Municipalidad Distrital de Samegua, para desarrollar programas educativos prioritarios que son necesarios para el desarrollo de capacidades Humanas de los integrantes de ambas instituciones.



86

CLÁUSULA TERCERA: DEL MARCO LEGAL.

El presente Convenio se sustenta en los siguientes dispositivos legales:

- Constitución Política del Perú de 1993, artículo 18°.
- Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidad.
- Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 28289 Ley de Presupuesto Sector Público para el Año Fiscal 2009.
- Ley N° 27923 Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP).
- Ley N° 23733 Ley Universitaria del Perú.
- Ley N° 28520 Ley que crea la Universidad Nacional de Moquegua.
- Resolución N° 206-2007-CONAFU.
- El Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.
- Acuerdo de Concejo N° 002-2009-A/MDS.
- Acuerdo de Concejo N° 019-2009-CM/MDS.

CLÁUSULA CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Constituye obligación de las partes:

LA UNIVERSIDAD, se obliga a:

- a) Destinar las instalaciones, objeto del presente Convenio para el funcionamiento del Centro Pre-Universitario, Centro de Idiomas, Centro de Cómputo y otras actividades educativas de la Universidad Nacional de Moquegua.
- b) Custodiar o conservar el bien con la mayor diligencia y cuidado posible, comprometiéndose a responder por el deterioro o destrucción producidos por el uso irregular de aquel.
- c) Asumir el costo de los servicios de luz y agua de la infraestructura de acuerdo a recibos emitidos por las empresas respectivas, que brindan estos servicios.
- d) Dotar de servicio de vigilancia a estas instalaciones durante las 24 horas del día y mientras dure la vigencia del presente convenio y asumir los gastos que irroguen dicha vigilancia.
- e) Devolver las instalaciones en el plazo estipulado, sin más deterioro que el derivado del uso ordinario.
- f) Conceder a la **MUNICIPALIDAD** las mejoras que se efectúen en sus instalaciones.
- g) **Respetar el espacio que actualmente viene ocupando la Biblioteca Municipal en las instalaciones del Local Antiguo, materia del presente convenio.**

B. LA MUNICIPALIDAD, se obliga a:

- a) Entregar las instalaciones objeto del presente Convenio, debiendo suscribirse el acta de entrega correspondiente, en el que se hará constar detalladamente las características, estado y condiciones en las que se encuentra dicha infraestructura.
- b) Hacer entrega de las instalaciones del Local Antiguo Municipal para uso exclusivo de su Centro Pre-Universitario, Centro de Idiomas, Centro de Cómputo y otras actividades educativas de **LA UNIVERSIDAD**.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE DURACIÓN.

El plazo de duración del presente Convenio es de un (01) año, término que se computará desde la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse de común acuerdo entre las partes.

De aprobarse una prórroga o ampliación en los términos del presente Convenio Específico, se suscribirá una Adenda, la cual podrá además contener modificaciones que pasan a formar parte del Convenio suscrito entre las partes.



CLÁUSULA SEXTO: DE LAS MODIFICACIONES.

Como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de vigencia del Convenio, las partes podrán acordar introducir modificaciones y/o ampliaciones al presente Convenio, según lo establecido en la cláusula anterior.



CLÁUSULA SEPTIMO: DE LA RESOLUCIÓN.

El presente Convenio podrá ser resuelto por acuerdo de ambas partes, o por decisión unilateral de cada una de ellas, comprometiéndose sin embargo ambas entidades a cumplir el Convenio, cuando la resolución sea adoptada por una de las partes, esta decisión deberá ser comunicada a la otra parte en forma escrita y con una anticipación de treinta (30) días calendario.



CLÁUSULA OCTAVO: DE LAS SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier discrepancia y/o controversia deriva de la interpretación o cumplimiento del presente convenio se tratara de resolver mediante el trato directo de las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu que anima a las partes en la celebración del presente convenio.



CLÁUSULA NOVENO: DE LOS ASPECTOS NO PREVISTOS.

Los aspectos no previstos en el presente Convenio serán resueltos de común acuerdo por las partes, mediante las adendas correspondientes.

En la celebración de éste documento no ha mediado error, dolo ni vicio alguno que pudieran invalidarlo; por lo que en señal de conformidad proceden a suscribirlo en tres ejemplares; en la ciudad Samegua, a los un días del mes de abril del año 2009.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAMEGUA
ALCALDIA
.....
PROF. RENSO M. QUIROZ VARGAS
ALCALDE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
.....
Dr. Javier Pedro Flores Arocutipá
PRESIDENTE